

\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0154/22**

**VISTO:**

El proyecto de Ley E 1/2022-2023, presentado por los/las Senadores/as Érica Revilla, David Hirtz, Alejandro Cellillo, Flavia Delmonte, Ariel Martínez Bordaisco y Agustín Máspoli, que propone la modificación de la Sección Séptima de la Constitución Provincial, relativa al Régimen Municipal, a través del mecanismo de enmienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde 1983 con el inicio del periodo democrático el reconocimiento de la autonomía plena de nuestros municipios bonaerenses es un reclamo vigente. En la reforma de la Constitución Provincial de 1994 lamentablemente dicha autonomía no fue reconocida, quedando intacta la vieja redacción del texto constitucional y manteniendo una incongruencia con los artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional, que tras su última reforma reconoció la Autonomía Municipal.

Que el proyecto de Ley precitado establece una reforma parcial de nuestra Constitución Provincial, a través de la enmienda que prevén los artículos 206 Inc. b y 209 de la Carta Magna provincial, a los fines de dotar de autonomía plena a los municipios de la provincia de Buenos Aires y así dar respuesta al reclamo social imperante, logrando una mayor descentralización del poder en nuestro sistema federal.

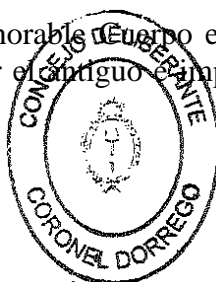
Que los municipios han tomado un rol fundamental desde el inicio del periodo democrático que se ha profundizado durante la pandemia de Covid-19. Así en materia de prevención sanitaria, salud pública, seguridad, producción, control de precios, tránsito, entre muchos otros aspectos, los gobiernos locales han tenido que enfrentar adversidades muy complejas para ser referentes estatales de los vecinos en tiempos de incertidumbre.

Que es imperioso reconocer la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de los municipios bonaerenses. Posibilitando el dictado de sus Cartas Orgánicas Municipales a través del ejercicio de su poder constituyente y tener normas adecuadas a las necesidades como así también a las realidades locales, dejando de lado el viejo paradigma de la mera descentralización administrativa para dar paso a un sistema más equitativo, autónomo y federal que responda a lo que efectivamente sucede en cada Distrito.

Que el proyecto de Ley establece como pautas mínimas a dichas Cartas Municipales el asegurar el sistema representativo y republicano, el voto popular, la división de poderes, el régimen financiero, presupuestario, contable y la publicidad de los actos de gobierno.

Que dentro de nuestra provincia han comenzado a existir iniciativas individuales de Municipios que han convocado Convenciones Constituyentes o han hecho reclamos judiciales a fin de obtener el reconocimiento de su autonomía plena (por citar algunos el caso del Municipio de Rivadavia o el Municipio de Castelli), siendo antecedentes que visibilizan la inconformidad de las Comunas con el sistema existente, pero también la necesidad de brindar una respuesta efectiva desde la Legislatura de la Provincia a través de una Ley que posibilite la reforma de la Carta Magna Provincial y aúne la situación de los municipios, saldando esta deuda democrática en el menor plazo posible y de manera unívoca para los 135 distritos.

Que como Honorable Consejo entendemos que debemos respaldar toda iniciativa que inste a solucionar el antiguo e importante conflicto de la Autonomía Municipal plena.



\*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante solicita el Pronto y efectivo  
===== Tratamiento del proyecto de Ley E 1/2022-2023, presentado ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, que declara la necesidad de reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º)** Remitir copia de la presente Disposición a la Comisión de Asuntos  
===== Municipales, Descentralización y Fortalecimiento Institucional, de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE